



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 31 de Agosto del 2019

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Agosto año 2019.



Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Aldea el Horno	Contrato de Limpieza y Botado de Basura en la Comunidad del Horno y Milpa Grande del Municipio de San Buenaventura, Departamento de francisco Morazan	Sandra Yamileth Rodas Barahona	0801 - 1973 - 06609	02/08/2019	02/08/2019	27/08/2019	25 Dias	6,000.00
2	Aldea el calvario	Contrato de Ejecucion Fumigacion Contra el Dengue en las Comunidades de cuesta chiquita Quebrachos, Peñon, El Alto, Terrero, Achotio y Aldea el Calvario en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan.	Erling Wilfredo Andino Aguilar	0818 - 1992 - 00056	05/08/2019	05/08/2019	20/08/2019	15 Dias	9,000.00
3	Caserio el Sauce	Contrato de Chapea , Limpieza y Botado de Basura en la Comunidad del Sauce del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Allan Rafael Montoya Perez	0818 - 1990 - 00061	02/08/2019	02/08/2019	22/08/2019	20 Dias	25,000.00



ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA
CONTADOR MUNICIPAL

**Contrato de Limpieza y botado de basura, en comunidad del Horno y Milpa Grande, del
Municipio de San Buenaventura. Fondos de COPECO/Programa Dengue**

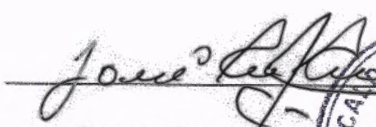
Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Sandra Yamileth Rodas Barahona**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de la comunidad del Horno, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801 1973 06609**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **chapea, Limpieza y botado de basura en comunidad del Horno y Milpa Grande**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que ejecute chapea limpieza de calle y botado de basura tanto de viviendas y basura en villas públicas que conduce del Horno y Milpa Grande, para erradicar el zancudo transmisor del dengue **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a subcontratar personal, dotación de herramientas machetes, vehículo botado de basura para limpiar cunetas maleza de 6 km de carretera. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 25 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **chapea, Limpieza y botado de basura en comunidad del Horno y Milpa Grande del Municipio de San Buenaventura**, con fondos provenientes del Programa de COPECO para erradicar el zancudo, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Pun único pago una vez recepcionado el proyecto **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la

Sandra Yamileth Rodas B.

Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, dando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se

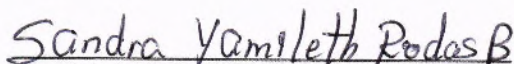
Sandra Yamileth Rodas B.

somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 02 de agosto del 2019.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES

Alcalde Municipal





SANDRA YAMILETH RODAS BARAHONA

Contratista.

CONTRATO DE EJECUCION: FUMIGACION CONTRA EL DENGUE, EN LAS COMUNIDADES DE CUESTA CHIQUITA, QUEBRACHOS, PEÑON, EL ALTO, TERRERO, ACHOTIO Y ALDEA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, EJECUTADO CON FONDOS MUNICIPALES/PROGRAMA DENGUE.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad número 0818 – 1956 - 00037 , con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ERLING WILFREDO ANDINO AGUILAR**, Mayor de edad, Soltero, Hondureño, vecino y residente en la Aldea el Calvario, San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0818 – 1992 - 00056, actuando en condición Propia, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Ejecución: **FUMIGACION CONTRA EL DENGUE, EN LAS COMUNIDADES DE CUESTA CHIQUITA, QUEBRACHOS, PEÑON, EL ALTO, TERRERO, ACHOTIO Y ALDEA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; se regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO**: El objetivo general consiste en Realizar la Fumigación en los Solares Baldíos, Viviendas Habitadas y Deshabitadas, Centros Educativos, Religiosos, de Salud, Centros Sociales u Otros de las Comunidades, La Municipalidad Dotara de la Termonebulizadora, Venenos, Diesel, Gasolina, Vehículo para Transportarse ellos Mismos, con el Objetivo de Erradicar el Zancudo Trasmisor del Dengue,

mismo que será financiado con fondos **MUNICIPALES/PROGRAMA DENGUE**, a través de la Tesorería de la municipalidad de San Buenaventura. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Contratar un Operador y Un Ayudante, en un Horario de 8:00 A.M. A 4:00 P.M., siguiendo para ello las normas técnicas Elaboradas para este Propósito de la Calidad de la Mano de Obra, el Listado de las Casas Fumigadas y Fotografías. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 15 días de haberse formalizado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará **AL CONTRATISTA**, la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 9,000.00)** con fondos Provenientes del PROGRAMA DENGUE, por concepto de Ejecución del Proyecto **FUMIGACION CONTRA EL DENGUE, EN LAS COMUNIDADES DE CUESTA CHIQUITA, QUEBRACHOS, PEÑON, EL ALTO, TERRERO, ACHOTIO Y ALDEA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, la forma de pago asignada será la siguiente: Un único pago al estar finalizada la Fumigación y Presenten los correspondientes Listados y Fotografías. **-QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, Siguiendo para ellos las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todo los Listados, Fotografías, Dictámenes, Informes u Otros materiales preparados por el CONTRATISTA como consecuencia de este contrato serán de propiedad de la Alcaldía Municipal. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá el, ni ninguna

entidad relacionado con el, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada día de atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA : CLAUSULA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La municipalidad hará la retención del 12.5% sobre el monto Total del presente Contrato. Siendo la Cantidad de Mil Ciento VeintiCinco Lempiras (Lps 1,125.00). **DECIMA PRIMERA CLAUSULA ESPECIAL:** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibilidades su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a



lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero De su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, el Día Cinco de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.



JOSE ANDRES AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL

ERLING WILFREDO ANDINO AGUILAR.
CONTRATISTA

Contrato de Chapea, Limpieza y botado de basura, en comunidad del Sauce, del Municipio de San Buenaventura. Fondos /Programa Dengue/Fondos Municipales

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Allan Rafael Montoya Pérez**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de la comunidad del Sauce, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1990 00061**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Chapea, Limpieza y botado de basura, en comunidad del sauce** ; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que chapie, bote basura, plásticos, maleza en vehículo, de calles, callejones, caminos de herraduras y predios públicos de las distintas vías públicas de la comunidad durante un periodo de 20 días, para erradicar el zancudo transmisor del dengue **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar un vehículo tipo pick up el equipo necesario e insumos para el funcionamiento total de su vehículo, herramientas y recurso humano para la limpieza total de las vías y predios públicos de la comunidad del sauce. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 20 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **Chapea, Limpieza y botado de basura, en comunidad del sauce**, con fondos provenientes del Programa de COPECO para erradicar el zancudo, La forma de pago acordada será la siguiente: a) **Pun único pago una vez recepcionado el proyecto** **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética

Allan Rafael Montoya.

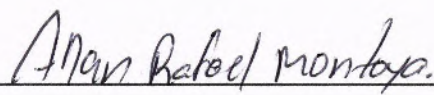
y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo las Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico

Alan Rafael Montoya.

vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 02 de agosto del 2019.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
Alcalde Municipal




ALLAN RAFAEL MONTOYA PEREZ
Contratista.